

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 26 agosto 2022

Expediente: 2021574490101258E

Radicado queja: 20215730016343

No. Caso ARCO: 6885139

Dirección de los hechos: Carrera 87 C No. 10 – 12/14 Sur

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística "Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado. (sic)". Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Fernando Medina Salcedo

C.C. 79715934

Edad: 46 años

Teléfono: 3193051629

Dirección residencia: KR 80C # 42C-86 SUR

Correo: N.A.

Rosalba Forero

C.C. 52475562

Edad: 44 años

Teléfono: 3138965454

Dirección residencia: igual

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba citado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT-NBG 072/2021 VISIBLE A FOLIOS 2-4 DEL PLENARIO. IGUALMENTE, SE COMUNICA AL COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) Fernando Medina Salcedo comunica: Se hizo una nueva solicitud de licencia de construcción ante la curaduría 5, pero el arquitecto que se contrató nos tomó del pelo y nos robó el dinero, pero no nos lo hizo saber. La construcción de la vivienda se terminó en el 2016 hace más de 5 años.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando a los presuntos infractores que, en ejercicio del derecho a la defensa, pueden solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

El despacho hace constar que con la visita al predio objeto de queja, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 7, se contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, no se cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero asignado a esta Inspección de Policía. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

En ese orden de ideas, se DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública para ser continuada el **24 abril 2023 a las 3:00 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

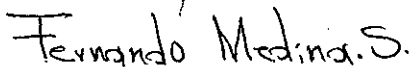
SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía


Fernando Medina Salcedo
Presunto Infractor
C.C. 79'715934


Rosalba Forero
Presunta Infractora
C.C. 52475362